



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 057-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 03 de marzo de 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO:

El Expediente N°00337-2020, de fecha 27 de enero 2021, reiterado por el señor Miguel Angel Palomino Farfan. El Informe N° 028-2021-SGF-GAF/MDPP, de fecha 01 de febrero del 2021, emitido por la Subgerencia de Finanzas. El Memorandum N° 089-2021-GAF/MDPP, de fecha 04 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Informe N° 058-2021-SGSG-MDPP, de fecha 26 de febrero del 2021, emitido por la Subgerencia de Secretaria General y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272°, en el Art. 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 106.1), que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 02° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, El Expediente N°00337-2020, de fecha 27 de enero 2021, reiterado por el señor Miguel Angel Palomino Farfan e ingresado a la Subgerencia de Tesorería, mediante el cual reitera el pedido de devolución de dinero por pago de matrimonio civil por cambio de lugar.

Que, el Informe N° 028-2021-SGF-GAF/MDPP, de fecha 01 de febrero del 2021, emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual informa que realizó la verificación del pago en el sistema SIGAT (Sistema de Gestión de Administración Tributaria) en el cual se evidencio; que efectivamente el pago fue realizado por el contribuyente con el Recibo de Pago N° 0083670-2019, numero de operación 003800 con código 0016712.

Que, el Memorandum N° 089-2021-GAF/MDPP, de fecha 04 de febrero del 2021, mediante el cual se solicita a la Subgerencia de Secretaria General, se sirva emitir opinión e informar si procede con la solicitud de devolución.

Que, el Informe N° 058-2021-SGSG-MDPP, de fecha 26 de febrero del 2021, emitido por la Subgerencia de Secretaria General, donde informa que el solicitante realizó dos pagos:

- El primero de S/. 86.40 (Ochenta y Seis con 40/100 Soles), por concepto de matrimonio civil en el local municipal.
- El segundo de S/. 124.20 (Ciento Veinticuatro con 20/100 Soles), por concepto de matrimonio civil fuera del local municipal (dentro del distrito).





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 057-2021-GAF/MDPP

Por lo tanto, procede la devolución del recibo N° 0083670-2019, con código 0016712, por el monto de S/. 86.40 (Ochenta y Seis con 40/100 Soles), ya que no se prestó dicho servicio.

Que, mediante **Ordenanza N° 319-MDPP**, de fecha 07 de setiembre del 2017, ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación y dispone su inclusión en el texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual, en el Artículo segundo, manifiesta los derechos de tramitación. A continuación, se emplaza descripción relacionado al matrimonio civil:

N°	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN N (s/)
1	SECRETARÍA GENERAL	MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - En el Local Municipal	86.40
2	SECRETARÍA GENERAL	MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	124.20
3	SECRETARÍA GENERAL	MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)	198.00
4	SECRETARÍA GENERAL	EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS	13.90
5	SECRETARÍA GENERAL	REPROGRAMACION DE FECHA Y HORA DE MATRIMONIO (PEDIDO EFECTUADO CON 3 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN)	10.60

Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, en el Art. 1220° del Código Civil, define lo siguiente: "se entiende por pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación"; por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada recíprocamente.

Que, el solicitante solicita la devolución del monto abonado conforme lo acredita en los comprobantes de pago y/o copia de comprobantes de pago. Asimismo, obra en autos el informe de la Subgerencia de Finanzas, que corrobora el pago efectuado. En ese extremo, lo solicitado se encuentra amparado en lo dispuesto en la Ley N° 27444 y el Código Civil Peruano, para la devolución de los pagos referidos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Miguel Angel Palomino Farfan, según los expedientes del visto y según detalle, respecto a la Devolución de Pago, por el monto de S/. 86.40 (Ochenta y Seis con 40/100 Soles), por concepto de matrimonio civil en el local municipal debido a que no se ejecutó el servicio por cambio de lugar.





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 057-2021-GAF/MDPP

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas

JCHB/mics

